



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N°640

CJAL. ANTIOCO CALA APAZA

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS "UNION LIBERTAD"

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Que, la Comisión de Desarrollo Económico emitió Petición de Informe Escrito Cite: CO.D.E./P.I.E./005/2020 donde se solicita la siguiente información:

1. Remita informe circunstanciado acerca de la Asociación de Comerciantes Minoristas "UNION LIBERTAD", y señale si corresponde elevar a rango de Ley Municipal la Ordenanza Municipal N° 012/2005 de acuerdo a la petición de la asociación.
2. Remítase informe técnico legal acerca de los datos técnicos del asentamiento de la Asociación de Comerciantes Minoristas "UNION LIBERTAD", para lo mismo se recomienda realizar una inspección IN SITU.

Que, mediante Informe Cite: SMDE/DFM/UF/614/2020, en la que se informa lo siguiente:

La Asociación de Comerciantes Minoristas "Unión Libertad" SOLICITA LA MODIFICACIÓN ACTUALIZACIÓN DE DATOS TÉCNICOS Y ELEVACIÓN A RANGO DE LEY MUNICIPAL LAS ORDENANZAS MUNICIPALES N° 032/90 y O.M. N° 012/2005, ya que la Ordenanza Municipal N° 032/90 autoriza su asentamiento y en la gestión 2005 realizaron el trámite de ampliación, autorizado mediante Ordenanza Municipal N° 012/2005, sin embargo en ninguna de las Ordenanzas Municipales es clara los datos técnicos.

De la revisión del Área de Archivos de la Dirección de Ferias y Mercados la Asociación de Comerciantes Minoristas UNIÓN LIBERTAD cuenta con Ordenanzas Municipales N° 032/90 y O.M. N° 012/2005, los mismos realizaron el pago de patente con su plano de asentamiento conforme Comunicación Interna CITE: SMDE/DFM/AC/JTT/271/2019.

En fecha 24 de Septiembre de 2020 se llevó a cabo la inspección IN SITU a la Asociación de Comerciantes Minoristas UNIÓN LIBERTAD, que dispone el asentamiento en la cuarta luna de la Plaza libertad Zona Ballivian de la primera sección del Distrito Municipal N° 6, donde se evidencia el asentamiento de 214 puesto con dimensiones de 1.00x1.50 m2 con días de feria jueves y domingo de cada semana, colindante con la Asociación futbolines y la Asociación Santos Mamani en la parte inferior hacia la Av. 16 de Julio y en la parte superior colindante con la Asociación Alfonso Ugarte Nery 10 de Junio hacia la Av. Alfonso Ugarte donde no se evidencia conflicto alguno, cabe mencionar que conforme la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL) 4. En el Ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogar las, abrogarlas y modificarlas. En ese entendido conforme la Ley 482 es atribución del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto en el ámbito de sus facultades y competencias dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, mediante Nota Cite: SMDE/DFM/UF/210/2020, la Dirección de Ferias y Mercados remite Plano de Asentamiento registrado en el Colegio de Arquitectos de El Alto con la actualización de datos técnicos de la Asociación de Comerciantes Minoristas "Unión Libertad".

CONSIDERANDO:

Que, La Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 9, numeral 2, establece los fines y funciones esenciales del Estado, garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades, y fomentar el respeto mutuo y el diálogo Intra-Cultural, Intercultural y Plurilingüe.

De igual manera el Texto Constitucional, establece en el artículo 283 que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Que, El artículo 334 numeral 2, de La Constitución Política del Estado determina que en el marco de las políticas sectoriales, el Estado protegerá y fomentará el sector gremial, el trabajo por cuenta propia, y el

"El Alto de pie, Sinas de Ratillos"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

comercio minorista, en las áreas de producción, servicios y comercio, será fortalecido por medio del acceso al crédito y a la asistencia técnica.

Que el artículo 33 de La Ley 482 de Los Gobiernos Autónomos Municipales, dispone que corresponde al Órgano Ejecutivo Municipal proponer al Concejo Municipal regule mediante Ley, el uso temporal de Bienes de Dominio Público Municipal.

Que, la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 16 numeral 4 señala las atribuciones del Concejo Municipal: en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo en su Art. 4 Inc. e) menciona Principio de buena fe: En la relación de los particulares con la Administración Pública se presume el principio de buena fe. La confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientarán el procedimiento administrativo.

Que el Reglamento General del Órgano Legislativo Municipal de El Alto, aprobado por Resolución Municipal 170/2014 en su artículo 48 establece las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico para velar por el progreso, crecimiento, social, cultural y político de los habitantes en el municipio de El Alto.

Que el Reglamento General del Órgano Legislativo Municipal de El Alto, aprobado por Resolución Municipal 170/2014 en su artículo 84 establece que las iniciativas legislativas pueden ser por los ciudadanos, Organizaciones Sociales, las Concejalas y los Concejales y por el Órgano Ejecutivo Municipal.

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto, establece en su artículo 48 establece "inc. a) fiscalizar que el PDM, POA, POUT y POTM se incorporen políticas, acciones, planes y programas orientados a favorecer a los sectores gremiales, mercados, frigoríficos, actividades de venta y empresa asentadas de la en la Ciudad de El Alto generadoras de trabajo digno y sostenible para el municipio, e inciso f) fiscalizar, el cumplimiento de programas y proyectos a desarrollarse con el sector gremial, mercados, frigoríficos, actividades de venta y empresas generadoras de trabajo".

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto, en su artículo 92 faculta al concejo municipal (la modificación derogación o abrogación de leyes municipales)

POR TANTO:

En aplicación a la Constitución Política del Estado, la Ley N° 482 de gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal Autonómica N° 291, Reglamento General El Concejo Municipal de El Alto, Decreto Municipal N° 46/2015 y normativa vigente.

DECRETA:

LEY MUNICIPAL N° 640

ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS "UNION LIBERTAD"

ARTÍCULO PRIMERO (OBJETO).- La presente Ley Municipal tiene por objeto MODIFICAR el artículo primero de la Ordenanza Municipal N° 032/90 y artículo primero de la Ordenanza Municipal N° 012/2005, y elevar a rango de Ley Municipal ambas Ordenanzas Municipales a favor de la Asociación de Comerciantes Minoristas "Unión Libertad".

ARTÍCULO SEGUNDO (DE LA MODIFICACIÓN).- Se modifica el artículo primero de la Ordenanza Municipal N° 032/90 y artículo primero de la Ordenanza Municipal N° 012/2005, con el siguiente texto: **se dispone el asentamiento en la cuarta luna de la Plaza libertad Zona Ballivian de la primera sección del Distrito**

El Alto de pie. Nunca de Rodillo

R
2



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

Municipal N° 6, con 214 puesto con dimensiones de 1.00x1.50 m2 con días de feria jueves y domingo de cada semana, colindante con la Asociación futbolines y la Asociación Santos Mamani en la parte inferior hacia la Av. 16 de Julio y en la parte superior colindante con la Asociación Alfonso Ugarte Nery 10 de Junio hacia la Av. Alfonso Ugarte, conforme al plano de asentamiento que forma parte integrante de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO TERCERO (DE LA ELEVACION A RANGO DE LEY MUNICIPAL).- Queda elevado a rango de Ley Municipal las Ordenanzas Municipales N° 032/90 y Ordenanza Municipal N° 012/2005, al tratarse de estricto interés y relacionamiento con la Asociación de Comerciantes Minoristas "Unión Libertad".

ARTÍCULO CUARTO (PROHIBICIONES).- Siendo el asentamiento estrictamente provisional queda terminantemente prohibido la enajenación, alquiler o anticrético y transferencias a terceras personas.

ARTÍCULO QUINTO (COMPROMISO).- Los comerciantes asentados en esta vía asumen el compromiso incondicional de proceder al retiro y/o reubicación de sus puestos de venta en caso de presentarse trabajos de mejoramiento vial o de otra índole en beneficio de la zona cuando así lo disponga la parte técnica y/o Legal del G.A.M.E.A.

ARTÍCULO SEXTO (OBLIGACION).- Las labores del cuidado y limpieza donde se encuentren los espacios de venta así como las demás obligaciones para con este Municipio serán de entera responsabilidad de los afiliados de la asociación referida en el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO SEPTIMO (RESTRICCIONES).- A posterior ante la eventualidad de problemas internos que pudieran surgir al interior de la asociación no se admitirán peticiones de fraccionamiento sobre el asentamiento autorizado por la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO OCTAVO (REMISION).- En cumplimiento al Art. 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, por el área respectiva del GAMEA remitase una copia de la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías - SEA, dentro del plazo legal establecido.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS

UNICA.- Queda abrogada toda disposición contraria a la presente Ley Municipal.

Es dada en la sala de Sesiones del Concejo Municipal de EL ALTO, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil veinte años.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



[Firma]
Antiocho Cala Apaza
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO

[Firma]
Rebeca Cruz Samalá
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 640

EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY N° 482 "DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES", **PROMULGO LA LEY MUNICIPAL N° 640 DEL 18 DE DICIEMBRE DEL 2020**, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DESPACHO

Gobierno Autónomo
Municipal de El Alto

